



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPC

Casma, 16 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de enero del 2023; el Informe N° 001-2023-SG/PVCEd-MPC de fecha 06.01.2023, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Cultura, Educación y Deportes; Informe N° 003-2023/GDE/MPC de fecha 09.01.2023 de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 005-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 10.01.2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 002-2023-OPP-MPC de fecha 10.01.2023 de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, sobre la aprobación del Proyecto N° 01-2023 – “XI VACACIONES UTILES Y ENTRETENIDAS”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)”.

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación, (...) 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; del mismo modo, el Artículo 82° del mismo cuerpo legal, señala que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas por el Gobierno nacional y el regional, entre otras la siguiente: (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...).

Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Cultura, Educación y Deportes mediante el Informe N° 001-2023-SG/PVCEd-MPC de fecha 06.01.2023, da a conocer que en el año 2020 fue la última edición de este programa municipal, suspendiéndose en los años 2021 y 2022 por razones de la emergencia sanitaria nacional; asimismo, al haberse reactivado progresivamente las actividades en el país, y siendo responsable de las acciones en materia participativa es que remite el Proyecto N° 01-2023 – “XI VACACIONES UTILES Y ENTRETENIDAS” con un presupuesto de S/ 8,360.00 Soles, el mismo que está dirigido a los niños y adolescentes de entre 06 hasta los 14 años de edad, a ser ejecutado en los meses de enero, febrero y marzo del presente año y que tiene como objetivo sensibilizar y preparar a la población estudiantil, infantil y juvenil en la importancia del uso del tiempo libre, así como facilitar el aprendizaje y/o reforzamiento de actividades lúdicas y recreativas que contribuyan al desarrollo humano en forma integral mejorando la calidad de vida de la comunidad a través de los cursos que se promueven;

Que, con teniendo conocimiento de lo expuesto precedentemente la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 003-2023/GDE/MPC de fecha 09.01.2023, da conformidad a la ejecución del Proyecto N° 01-2023 – “XI VACACIONES UTILES Y ENTRETENIDAS”, dando a conocer además que se propone dictar los cursos de básquet, canto, fútbol, marinera norteña, teatro y voleibol para niños y niñas de 6 a 14 años de edad;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 005-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 10.01.2023, opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto N° 001-2023 – “XI VACACIONES UTILES Y ENTRETENIDAS”; correspondiendo elevar los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previo los tramites de Ley, proceda a su evaluación y aprobación de considerarlo pertinente;

Que, en ese sentido el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática mediante Informe N° 002-2023-OPP-MPC de fecha 10.01.2023, da cuenta que para la realización del Proyecto N° 01-2023 – “XI VACACIONES UTILES Y ENTRETENIDAS”, si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8,360.00 Soles;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPC

Que, el Pleno del Concejo luego de las deliberaciones y propuestas sometidas a votaciones, ha visto por conveniente aprobar el Proyecto N° 01-2023 – “XI VACACIONES UTILES Y ENTRETENIDAS”, por el monto de S/ 8,360.00 (Ocho Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles);

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y con las facultades que confiere los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Proyecto N° 01-2023 – “XI VACACIONES UTILES Y ENTRETENIDAS”, por el monto de S/ 8,360.00 (Ocho Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles); en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Cultura, Educación y Deportes quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA


JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE

